

AVISO No. 389

19 DE JUNIO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA PATRICIA SOLARTE BENITEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 5029 del 09 de junio de 2025**

Persona a notificar: **MARIA PATRICIA SOLARTE BENITEZ**

Dirección de notificación: **MZ 11 CS 13 LA ISABELA**

Funcionario que expidió el acto: **JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director Comercial de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 19 DE JUNIO DE 2025

Señor (a):

MARIA PATRICIA SOLARTE BENITEZ

Dirección de notificación: **MZ 11 CS 13 LA ISABELA**

Matricula 166630

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 389 – **RESOLUCION PQRDS 5029 del 09 de junio de 2025**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 389 – RESOLUCION PQRDS 5029 del 09 de junio de 2025**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 5029
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2025PQR2682
MATRICULA 166630

El director comercial de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **MARIA PATRICIA SOLARTE BENITEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad a lo manifestado en su escrito con radicado **No. 2025PQR2682**, respecto al predio ubicado en **CALLE 27 # 22 – 10**, identificado con **matrícula 166630**, es menester de la entidad informarle:
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CALLE 27 # 22 – 10**, identificado con **matrícula 166630**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a **PAZ Y SALVO** en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*
4. Que, una vez verificado el sistema de la entidad se observa una visita de verificación realizada al predio identificado con **matrícula 166630**, la cual se llevó a cabo el día 21 de mayo y arrojó el siguiente resultado:

"SE VERIFICO BODEGA DESOCUPADA, SIN ESTRENAR, INSTALACIONES EN BUEN ESTADO, MEDIDOR CON SERIE 24-012794 LECTURA 0 REGISTRA NORMAL, CON LLAVE DE PASO CERRADA, ATENDIO PATRICIA SOLARTE, REVISO JULIAN VASQUEZ, SOLICITO MARIA DEL PILAR, SE PROCEDE ADESCONTAR EN EL ASEO EN LAS FACTURAS 5, 4 Y 3"
5. Que, es importante que el usuario tenga en cuenta que así el predio se encuentre desocupado, debe realizarse el pago de los cargos fijos de ley los cuales se exponen en el siguiente numeral. **Matrícula 166630**.
6. Que, el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **"Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las

respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”

7. Que, teniendo en cuenta los resultados de la visita practicada se observa que ya fueron descontados los valores cobrados en la facturación correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo. **Matrícula 166630.**
8. Que, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad establecer la observación de lectura “Desocupado”, por el término de tres (3) meses o hasta que el medidor registre movimiento. **Matrícula 166630.**
9. Que, la **matrícula 32573** a la cual usted hace referencia para que sea activada, es menester de la entidad informarle que la matrícula en mención no existe, razón por la cual el trámite para activar los servicios debía iniciar desde la disponibilidad del servicio.
10. Que, el cobro por agua no facturada realizado a la **matrícula 166630** fue ordenado a través del GCP 008, tal como se evidencia a continuación:

Fecha Radicado	06/03/2025
Medio Recepción	1 - PERSONAL
Medio de Notificación	-1 - undefined
Tipo trámite	15 - PROCESOS
Radicador	pablos
Fecha Cierre Tramite	06/03/2025
Fecha de Respuesta	----
Tipo Respuesta	6 - PENDIENTE DE RESPUESTA
Tipo de Notificación	----

Observación

SEGUN GCP - 008 SOLICITA LA CREACION DE UNA MATRICULA CLASE COMERCIAL ,LA INSTALACION DE SU RESPECTIVOS MEDIDORES SUMINISTRADOS POR EL USUARIO. NOTA : YA TINE LA ACOMETIDA PARA LA CONEXION DEL SERVICIO. NO OBSTANTE ESTA ACOMETIDA NO FUE CONSTRUIDA POR PERSONAL DE EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. POR LO TANTO NO ES RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA LA CONSTRUCCION, LAS CONDICIONES HIDRAULICAS Y LAS OBRAS CIVILES Y PROBLEMAS DE PRESION QUE PUEDA TENER ESTA ACOMETIDA. PROYECTO CL 27 # 22- 10 LOCAL . NOTA : COBRAR AGUA NO CONTABILIZADA POR CONEXION DIRECTA EN CONSTRUCCION DEL PREDIO.

11. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al área de facturación de la entidad establecer la observación de lectura “Desocupado”, por el término de tres (3) meses o hasta que el medidor registre movimiento. **Matrícula 166630.**



ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria que la **matrícula 35273** no existe, razón por la cual el trámite para activar los servicios del predio ubicado en **CALLE 27 # 22 – 10** debía iniciar desde la disponibilidad del servicio, tal como se realizó con la **matrícula 166630**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora **MARIA PATRICIA SOLARTE BENITEZ** de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON

Director Comercial
EPA ESP

Proyectó: Valentina Campuzano Zuluaga – Abogada contratista
Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional especializado II

